

Folio Jurídico núm.: PFFA-SJ-DGCPAC-12-18

**CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN SU CARÁCTER DE COMODATARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, GUILLERMO JAVIER HARO BÉLCHEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL DELEGADO DE ESTA PROCURADURÍA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LIC. ISAAC JONATHAN GARCÍA PEREDA, Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE COMODANTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SAULO GUITRON OCARANZA; Y A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA” Y “EL COMODANTE”, RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES**

##### **I. De “LA PROCURADURÍA”:**

**I.1.** Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental de desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.

**I.2.** Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 41 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos

**Folio Jurídico núm.: PFFA-SJ-DGCPAC-12-18**

contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de agua residuales a cuerpos de aguas nacionales y ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

**I.3.** Que su Titular, **Guillermo Javier Haro Bélchez**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir los Contratos que se requieran para el desempeño de sus funciones, conforme a lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**I.4.** Que para el cumplimiento de sus atribuciones, cuenta con Delegaciones en las diferentes Entidades Federativas del país, de acuerdo a lo señalado en los artículos 46 fracción XIX y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**I.5.** Que el Delegado en el Estado de Baja California, **Lic. Isaac Jonathan García Pereda**, manifiesta que **"EL COMODANTE"**, no cuenta con ningún procedimiento administrativo pendiente por resolver.

**I.6.** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Camino al Ajusco número 200, Piso 8º, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, de la Ciudad de México.

**II. De "EL COMODANTE":**

**II.1.** Que es una sociedad legalmente constituida y acredita su legal existencia mediante la escritura pública número 866, del Volumen IV, de fecha 2 de enero 1985, ante la fe del Notario Público No. 57, en el Estado de Sinaloa, Lic. Jesús Manuel Ortiz Andrade, bajo la denominación **GRUPO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, inscrita bajo el número 154, del libro 152, Segundo Auxiliar de Comercio, posteriormente bajo el folio mercantil electrónico número 33693\*1, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, y actualmente bajo el folio mercantil electrónico número 31653\*2, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana Baja California.

**Folio Jurídico núm.: PFFA-SJ-DGCPAC-12-18**

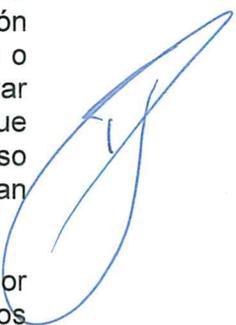
**II.2.** Que el objeto de la sociedad es la prestación de toda clase de servicios de manejo, almacenaje, custodia, carga, descarga, consolidación, desconsolidación, muestreo, inspección, análisis, etiquetado, embalaje, esquila y transporte de mercancías de procedencia nacional o extranjera en espacios públicos o restringidos, incluyendo recintos fiscales y fiscalizados.

**II.3.** Que el **C. Saulo Guitron Ocaranza**, acredita su personalidad, como representante legal de la empresa mediante escritura pública número 15,077, de fecha 27 septiembre de 2010, ante la fe del Notario Público No. 57, en el Estado de Sinaloa, Lic. Jesús Manuel Ortiz Andrade, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades a la fecha de celebración del presente instrumento no le han sido revocadas o modificadas.

**II.4.** Que acredita la posesión o la propiedad de los bienes objeto del presente Contrato de Comodato a través de la siguiente documentación:

**BIEN INMUEBLE**

- a) Se acredita la posesión del inmueble con una superficie total de 4,023.61 metros cuadrados, localizado dentro del Inmueble Federal Compartido denominado "Puerto Fronterizo Mesa de Otay", ubicado en Boulevard Garita de Otay s/n, Fraccionamiento Garita 2, Delegación Mesa de Otay, C.P. 22430, Tijuana, Baja California, a efecto de prestar los servicios de carga y descarga, almacenaje y maniobras de mercancías, mediante Convenio Modificadorio al Título de Concesión número TC-30/2014, de fecha 8 de diciembre de 2016, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- b) Oficio número 800-13-00-00-00-2018-10999, de fecha 9 de agosto de 2018, signado por el Administrador de la Aduana de Tijuana, del Servicio de Administración Tributaria, en el que expresa que la citada Aduana, no tiene ningún inconveniente o impedimento, para que las operaciones de "**LA PROCURADURÍA**", se puedan llevar a cabo dentro del espacio concesionado a "**EL COMODANTE**", pues se observa que las instalaciones se encuentran contiguas al recito fiscal y, que las rutas para acceso al área de inspección y de retorno a los Estados Unidos de América, se encuentran dentro del polígono federal.
- c) Oficio número DGUI/SGUAI/1337/2018, de fecha 23 de agosto de 2018, signado por el Director de Gestión de Uso de Inmuebles del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el que indica que "**EL COMODANTE**", se encuentra en posibilidad de celebrar acuerdo con "**LA PROCURADURÍA**", a fin de llevar a cabo las actividades de revisión ocular del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de importación y exportación de recursos y productos forestales; especímenes, partes y derivados de vida silvestre; así como, materiales sustancias y residuos peligrosos sujetos a la regulación por la Secretaría de Medio Ambiente y


**Folio Jurídico núm.: PFFA-SJ-DGCPAC-12-18**

Recursos Naturales; así como también se reubique a la “**LA PROCURADURÍA**”, dentro de la superficie otorgada en concesión, mediante Título de Concesión número TC-30/2014.

**BIENES MUEBLES**

d) Diverso equipo y mobiliario, a través de documento ANEXO signado por **C. Saulo Guitron Ocaranza**, representante legal de “**EL COMODANTE**”, en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que los muebles que se mencionan en el presente Contrato de Comodato son propiedad de su representada.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es GIC-850102-Q79.

II.6. Que para efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Francisco Eusebio Kino 20 C, Fraccionamiento Garita de Otay, C.P. 22430, Tijuana, Baja California.

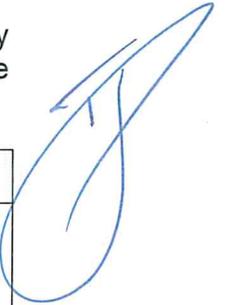
II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no ser parte en ningún procedimiento administrativo o recurso de revisión pendiente de resolución.

Con base en las declaraciones que antecede, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** “**EL COMODANTE**” transfiere a “**LA PROCURADURÍA**” el uso gratuito y temporal de los bienes que se describen a continuación, en el estado en que se encuentra:

NUMERO DE BIENES INMUEBLES	DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	ACREDITACIÓN DE LA POSESIÓN
1	Bien inmueble ubicado en el siguiente domicilio: Boulevard Garita de Otay s/n, Fraccionamiento Garita 2, Delegación Mesa de Otay, C.P. 22430, Tijuana, Baja California.	Se acredita la posesión del inmueble mediante Convenio Modificatorio al Título de Concesión número TC-30/2014, de fecha 8 de diciembre de 2016, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.


**Folio Jurídico núm.: PFFA-SJ-DGCPAC-12-18**

NUMERO DE BIENES MUEBLES	DESCRIPCIÓN DEL MUEBLE	ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD
1	Oficina Móvil	Bajo protesta de decir verdad declara que son propiedad de su representada.
3	Muebles para computadora	Bajo protesta de decir verdad declara que son propiedad de su representada.
3	Sillas secretariales	Bajo protesta de decir verdad declara que son propiedad de su representada.
1	Archivero	Bajo protesta de decir verdad declara que son propiedad de su representada.
1	Juego de Herramientas de Trabajo	Bajo protesta de decir verdad declara que son propiedad de su representada.
1	Multifuncional	Bajo protesta de decir verdad declara que son propiedad de su representada.
1	Anden con 4 puertas	Bajo protesta de decir verdad declara que son propiedad de su representada.



Los bienes que se enlistan en el presente Contrato serán puestos a disposición de “LA PROCURADURÍA” mediante acta entrega recepción.

**SEGUNDA.-** “LA PROCURADURÍA” se compromete a utilizar los bienes señalados en la Cláusula anterior para el desarrollo de programas que se instrumenten en su Delegación ubicada en el Estado de Baja California, en específico a efecto de llevar a cabo inspecciones para la importación y exportación de vida silvestre productos y subproductos forestales y materiales y residuos peligrosos, en el inmueble colindante con la Aduana de Tijuana.



**Folio Jurídico núm.: PFFA-SJ-DGCPAC-12-18**

**TERCERA.-** “LA PROCURADURÍA” recibe los bienes materia del presente Contrato, obligándose a poner toda la diligencia en su conservación, así como a realizar las mejoras y adecuaciones que considere necesarias para la utilización de los mismos.

**CUARTA.-** “EL COMODANTE” se obliga a efectuar durante la vigencia del presente instrumento todos los gastos de conservación, mantenimiento y reparación de los bienes, materia del mismo, durante el tiempo que dure el comodato.

**QUINTA.-** “LAS PARTES” convienen en que “LA PROCURADURÍA” no se hará responsable de las deudas que sobre los bienes haya pactado “EL COMODANTE”.

**SEXTA.-** “EL COMODANTE” será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionarse a “LA PROCURADURÍA” por defectos o vicios ocultos que tuvieran los bienes otorgados en Comodato.

**SÉPTIMA.-** “LA PROCURADURÍA” se obliga a no ceder a terceros el uso de los bienes objeto del presente Contrato.

**OCTAVA.-** El presente Contrato tendrá una vigencia de un año a partir de su firma, al término del cual, “LA PROCURADURÍA” se obliga a entregar los bienes otorgados en comodato en las condiciones en que los recibió salvo el desgaste por un uso normal.

**NOVENA.-** “LAS PARTES” convienen que son causas de terminación anticipada del presente Contrato:

- a) La voluntad expresa de cualquiera de “LAS PARTES”, previo aviso por escrito de la parte que así lo determine, con 60 días de anticipación, siempre y cuando exista causa justificada para ello.
- b) La existencia de caso fortuito o fuerza mayor.
- c) El incumplimiento por alguna de “LAS PARTES” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente instrumento.

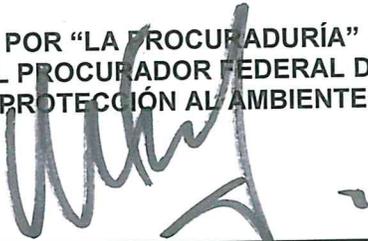
**DÉCIMA.-** En todo lo no establecido en el presente Contrato, se estará a las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal y demás circulares, acuerdos y ordenamientos administrativos aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las controversias que se susciten sobre la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se someterán expresamente a las Leyes y Tribunales Federales en el Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**Folio Jurídico núm.: PFFA-SJ-DGCPAC-12-18**

Leído que fue el presente Contrato y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del alcance, contenido y fuerza legal de sus Cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de septiembre de 2018.

**POR “LA PROCURADURÍA”  
EL PROCURADOR FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE**



**GUILLERMO JAVIER HARÓ BÉLCHEZ**

**POR “EL COMODANTE”**



**C. SAULO GUITRON OCARANZA**

**CON LA INTERVENCIÓN DEL DELEGADO  
DE “LA PROCURADURÍA” EN EL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA**

**LIC. ISAAC JONATHAN GARCÍA PEREDA**

